



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2006/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002223, Ent. N° 1397/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que se adjunta, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República, 111 del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse respecto de los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio 2019, en los términos del Informe de Auditoría referido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Devuélvase.

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Maldonado que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Maldonado y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Junta Departamental de Maldonado en relación con los estados financieros

La Junta Departamental de Maldonado es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Maldonado es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de la Junta Departamental, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de setiembre de 2020

cr


Gra. Lic. Olga Santinelli Tambor
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

1.- Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados por Resolución de fecha 21/04/2020 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 23/04/2020.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal, salvo por lo señalado a continuación:

2.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el control interno se considera adecuado.

No obstante, la Nota a los Estados Contables N° 2 establece que las normas contables utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Si bien las siguientes constataciones no son significativas, por lo que no dan lugar a salvedades a los



TRIBUNAL DE CUENTAS

Estados Financieros, evidencian debilidades en el componente del control interno información y comunicación de la Junta.

NICSP N° 1 - Estados Financieros:

- No se informaron las políticas contables específicas referente a la valuación de los pasivos.
- Las notas no se presentan de una forma sistemática, debido a que no se relaciona la información de las mismas con cada partida correspondiente en los estados financieros.

NICSP N°3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores:

No se informó en notas el detalle de los ajustes realizados a ejercicios anteriores, debido a que no se establece la naturaleza del error, ni el importe de la corrección para cada línea del estado financiero afectado.

NICSP N° 17 - Propiedades, planta y equipo:

La exposición de la conciliación entre los valores en libros al principio y final del período, no refleja de forma clara la evolución de cada una de las categorías de activo fijo.

NICSP N° 29 - Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición:

No se revela los importes de activos y pasivos clasificados de acuerdo a las categorías de instrumentos financieros establecidas por la norma.

NICSP N° 30 - Instrumentos Financieros: información a revelar:

No se revela información respecto a los instrumentos financieros que le permita a los usuarios conocer la relevancia de los mismos en su situación financiera y en su rendimiento.



TRIBUNAL DE CUENTAS

NICSP N° 39 – Beneficio a los Empleados:

No se realiza el reconocimiento del pasivo por beneficios a los empleados referente a la licencia devengada.

Artículo 1.7 de la Ordenanza 89

No se menciona en la memoria explicativa:

- la razón de la variación significativa del saldo del Banco República.
- explicación de las pérdidas extraordinarias ocurridas en el ejercicio como ser el caso de las que surgen del pago de sentencias que fueron homologadas judicialmente contra la Junta.
- explicación de las pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores que fueron ajustadas en el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores.
- a que corresponden las disminuciones de:
 - Retiro incentivado en más del 50%.
 - Viáticos fuera del país de más del 60%.
- a que corresponde el aumento del rubro publicidad, en más de un 30%.

3.- Recomendaciones

3.1 Recomendaciones Cumplidas

3.1.1 La Junta Departamental de Maldonado presento el Estado de Resultados Integral correspondiente.

3.2 Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas

3.2.1- Se deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de mejorar la información a exponer en las Notas a los Estados Contables (NICSP 1,3, 29, y 30)

3.2.2 Contabilizar el pasivo resultante de las licencias devengadas de los funcionarios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2.3- Corresponde incluir en la memoria explicativa las variaciones significativas de las partidas de activo y pasivo, así como de las pérdidas y ganancias extraordinarias y de ejercicios anteriores.

3.3 Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones señaladas en ejercicio anterior.

Montevideo, 16 de setiembre de 2020.

cr

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General